



DECRETO por el que se adjudica contrato menor de suministro para adquisición de maquinaria y herramientas para mejora de los trabajos de los operarios municipales de Buitrago del Lozoya, por importe de 14.720,88.- € a la empresa JARCHE PEÑALARA, S.L.

Atendida la Propuesta de Servicio de Alcaldía de fecha **30 de junio de 2023** donde se exponía la necesidad de contratar el referido suministro sobre la base de:

*“Atendido que el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya tiene la necesidad de adquirir el suministro de **maquinaria y herramientas para mejora de los trabajos de los operarios municipales de Buitrago del Lozoya**, conforme la **“ORDEN N° 223/2023 de 16 de mayo** por la que se resuelve con carácter parcial, la concesión de subvenciones otorgadas en virtud de la Orden 591/2022, de 28 de octubre, dirigidas a municipios de la comunidad de Madrid con población inferior a 5.000 habitantes para financiar los gastos de inversión en infraestructuras y equipamientos que resulten necesarios para la gestión municipal”*

Atendida la necesidad de contratar dicho suministro; en este sentido, y sin perjuicio de lo que se determine por la Secretaría-Intervención en el correspondiente informe, se considera por lo anteriormente expuesto, que se justifica la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).”

Visto que con fecha **30 de junio de 2023** se emitió Informe de Secretaría-Intervención donde se determina/acredita:

- La legislación aplicable y el procedimiento a seguir y que el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.
- Visto el presupuesto presentado por: **JARCHE PEÑALARA, S.L.**, con domicilio en **Avenida del Valle nº 42 28740 – Rascafría (Madrid)** y CIF: **B81715765**
- De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación del contrato menor de suministro para el **suministro de maquinaria y herramienta para mejora de los trabajos de los operarios municipales de Buitrago del Lozoya** por importe de **14.720,88.- € (IVA INCLUIDO)**, se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **RESUELVO:**

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por lo expuesto con anterioridad, quedando acreditado que la contratación del suministro, mediante un contrato menor de suministro es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Llevar a cabo el contrato para la prestación del referido servicio mediante el procedimiento del contrato menor, con **JARCHE PEÑALARA, S.L.**, con domicilio en **Avenida del Valle nº 42 – 28740 – Rascafría (Madrid)** y CIF: **B81715765**





TERCERO.- El coste del contrato ascenderá a la cantidad de **14.720,88.- €** (IVA INCLUIDO), y aprobar el gasto correspondiente a la prestación del citado suministro con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, previa presentación y aprobación de las correspondientes facturas.

CUARTO.- Las condiciones del servicio y obligaciones del adjudicatario serán las recogidas en la LCSP y demás legislación que resulte de aplicación sin perjuicio de las que, expresamente, a continuación se exponen:

I. El adjudicatario deberá poseer los medios materiales y personales necesarios, así como las autorizaciones precisas para realizar el transporte de los productos objeto del suministro, de acuerdo con la normativa vigente sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

II. Serán a su cargo cuantas responsabilidades se pudieran derivar de tal transporte hasta el momento del depósito completo del suministro en las instalaciones/tanques de almacenamientos correspondientes tanques de los edificios municipales, depósito que deberá realizarse con las debidas garantías de seguridad.

III. El adjudicatario será igualmente responsable de cuantos daños al Ayuntamiento o a terceros se puedan producir en la descarga del combustible o por efecto directo de la calidad del producto suministrado imputable a la Empresa adjudicataria o a sus empleados en la ejecución del contrato y deberá notificar al Servicio de Contratación cualquier anomalía o deficiencia que observe en las instalaciones de los Centros y Servicios en las que efectúe descargas.

IV. El adjudicatario se compromete a cumplir y adaptarse a todo lo que sea de obligado cumplimiento durante el tiempo que dure el contrato, tanto en España como en el resto de la Unión Europea en materia de Prevención de Riesgos Laborales y demás Reglamentaciones específicas acerca del transporte, manipulación, descarga, operarios, etc., del producto que se suministre.

V. El conductor del camión/vehículo que suministre el producto ha de estar suficientemente formado en las labores de transporte, manipulación y descarga, de forma que pueda prestar apoyo en la realización de estos trabajos.

VI. Los productos objeto de suministro deberán cumplir la normativa nacional que incorpore la normativa europea, sobre las características de los mismos. Cada producto se ajustará en todo momento a cuantas especificaciones técnicas sean exigibles tanto por normativa estatal o comunitaria.

IX. Plazo de entrega del producto: 48 horas máximo partir de la recepción del pedido.

X. El precio incluye el transporte y se llevará a cabo de lunes a sábado.

QUINTO. Notificar la presente Resolución al adjudicatario del servicio en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de ésta. El adjudicatario deberá de aportar la siguiente documentación y/o acreditar:

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario.
- Documentación acreditativa, en su caso, de la representación.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEXTO. Realizada la prestación, incorpórense las facturas y tramítense el pago si procede. El adjudicatario emitirá facturas mensuales por el servicio realizado.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En Buitrago del Lozoya a la fecha de la firma electrónica al margen

